



SANCIONA LO ESTADOS DEL BENEFICIO RESIDENCIA FAMILIAR ESTUDIANTIL, SEGÚN INDICA, PARA LA PRESENTE ANUALIDAD. ORDENA NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN QUE SEÑALA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° BI-00252/2024

Concepción, 26 de febrero de 2024

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.640 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2024; en la Resolución Exenta N° 6353 de fecha 07 de diciembre del 2023, que aprueba Manual de Asignación de Beneficios para los procesos de postulación y renovación, y ordena publicación; en la Resolución Exenta N° 370 de fecha 31 de enero de 2024 que Aprueba Manual De Gestion y Administración de Residencia y Ordena Publicación que Señala; en la Resolución Exenta N° 3549 de fecha 01 de diciembre del 2022, que aprueba modificación de estructura orgánica y funciones de la Dirección Nacional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y deja sin efecto resoluciones exentas que se indica; ; "Ley N°18.834 sobre Estatuto Administrativo en sus artículos 79° y siguientes" y "Resolución Exenta RA N°173/14/2024 del 08 de enero de 2024, que promueve a funcionarios que indica, en cargos; en la Resolución N° 7, de 2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón, y en la Resolución N° 14, de 29 de diciembre de 2022, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, que a su vez comprende el Programa Residencia Familiar Estudiantil;

2.- Que, la Ley N° 21.640 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2024, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 236, Glosa N° 05, contempla la suma de M\$ 6.513.752 destinados a financiar el Programa Residencia Familiar Estudiantil.

3.- Que, la glosa presupuestaria N°5 previamente referida, establece: "*Las condiciones, montos de los beneficios o aportes, modalidades de operación y número de beneficiarios, serán fijados por resolución de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas visada por la Dirección de Presupuestos, la cual se dictará de conformidad con lo dispuesto en el articulado de esta ley.*".

4.- Que, con el objeto de entregar las orientaciones técnicas necesarias para la correspondiente ejecución del Programa, proceso 2024, el Departamento de Bienestar Estudiantil ha elaborado el Manual de Asignación de Beneficios, cuyo texto fue aprobado, mediante Resolución Exenta N° 6353 de fecha 07 de diciembre del 2023 de JUNAEB, y el Manual de Gestión y Administración de Residencias aprobado mediante Resolución Exenta N° 370 de fecha 31 de enero de 2024;

5.- Que, en virtud de lo establecido en la norma previamente individualizada, y en el marco de los procesos de postulación y renovación de beneficios para el presente año, esta Dirección Regional viene en determinar por medio de este acto administrativo la decisión sobre la asignación del Programa Residencia Familiar Estudiantil, para el año 2024, de acuerdo con lo señalado en la parte resolutive del presente acto;

6.- Que, la individualización de los estudiantes cuyos estados de la beca se sancionan, se contiene en los correspondientes archivos Excel elaborado por la Sección de Becas, información que debe ser tratada en la más estricta confidencialidad, por contener datos personales y/o sensibles, conforme con lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada, motivo por el cual solo será publicada adjunto a la presente resolución, los datos correspondientes a los beneficiarios mayores de edad, quedando las nóminas integras adjuntas al expediente digital N° 1 "Resoluciones PRFE 2024" del gestor documental de JUNAEB. No obstante, este Servicio hace presente que los estudiantes podrán consultar el estado de su beca a través del portal web habilitado al efecto por JUNAEB, señalado en la parte resolutive del presente acto.

7.- Que, en virtud de las consideraciones antedichas;

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO.- ASÍGNASE, el Beneficio Residencia Familiar Estudiantil, correspondiente al año 2024 a un total de **126** estudiantes, que a continuación se individualizan:

Cantidad de estudiantes postulantes menores de edad:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	NOMBRE ENTIDAD EJECUTORA	Nº DE ESTUDIANTES
BECADO	BÁSICA - MEDIA	I.M. YUMBEL	2
		I.M. LEBU	5
		I.M. LOS ÁLAMOS	2
		I.M. LOS ÁNGELES	10
		I.M. MULCHÉN	8
		I.M. NACIMIENTO	12
		I.M. ARAUCO	6
		I.M. CABRERO	1
		I.M. SANTA BÁRBARA	11
		I.M. TOMÉ	1
		I.M. LAJA	1
		I.M. TIRÚA	9
		I.M. CAÑETE	32
		I.M. CONTULMO	9
		I.M. CORONEL	4
		I.M. CURANILAHUE	2
TOTAL		115	

Individualización de estudiantes postulantes mayores de edad:

ARTÍCULO SEGUNDO.- RENUÉVASE, el Beneficio Residencia Familiar Estudiantil, correspondiente al año 2024 a un total de **336** estudiantes, que a continuación se individualizan:

Cantidad de estudiantes renovantes menores de edad:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	NOMBRE ENTIDAD EJECUTORA	Nº DE ESTUDIANTES
BECADO	BÁSICA - MEDIA	I.M. YUMBEL	7
		I.M. LEBU	7
		I.M. LOS ÁLAMOS	7
		I.M. LOS ÁNGELES	20
		I.M. MULCHÉN	17
		I.M. NACIMIENTO	27
		I.M. ARAUCO	29
		I.M. CABRERO	9
		I.M. HUALQUI	3
		I.M. PENCO	1
		I.M. SANTA BÁRBARA	12
		I.M. TOME	3
		I.M. LAJA	2
		I.M. TIRÚA	6
		I.M. CANETE	41
		I.M. CONTULMO	34
		I.M. CORONEL	2
		I.M. CURANILAHUE	4
TOTAL		231	

Individualización de estudiantes mayores de edad:

Nº	Rut	DV	Nombre estudiante	Nivel educacional	Entidad Ejecutora
----	-----	----	-------------------	-------------------	-------------------

25	
26	
27	
28	
29	
30	
31	
32	
33	
34	
35	
36	
37	
38	
39	
40	
41	
42	
43	
44	
45	
46	
47	
48	
49	
50	
51	
52	
53	
54	
55	
56	
57	
58	
59	
60	
61	
62	
63	
64	
65	
66	
67	
68	
69	
70	
71	
72	
73	
74	
75	
76	

2	I.M. MULCHÉN
	I.M. SANTA BÁRBARA
	I.M. CAÑETE
	I.M. TOMÉ
	I.M. LOS ÁNGELES
	I.M. PENCO
	I.M. PENCO
	I.M. CORONEL
	I.M. CURANILAHUE
	I.M. CAÑETE
	I.M. NACIMIENTO
	I.M. NACIMIENTO
	I.M. NACIMIENTO
	I.M. SANTA BÁRBARA
	I.M. PENCO
	I.M. SANTA BÁRBARA
	I.M. MULCHÉN
	I.M. LEBU
	I.M. LOS ÁNGELES
	I.M. MULCHÉN
	I.M. CONTULMO
	I.M. CONTULMO
	I.M. PENCO
	I.M. LOS ÁNGELES
	I.M. ARAUCO
	I.M. NACIMIENTO
	I.M. CAÑETE
	I.M. CONTULMO
	I.M. SANTA BÁRBARA
	I.M. CONTULMO
	I.M. SANTA BÁRBARA

77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100
101
102
103
104
105

ARTÍCULO TERCERO.- SUSPÉNDASE, el Beneficio Residencia Familiar Estudiantil, correspondiente al año 2024, de un total de **20** estudiantes, que a continuación se individualizan, por un período máximo de un año académico:

Nº
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13

14
15
16
17
18
19
20

ARTÍCULO CUARTO.- SUSPÉNDASE, el pago a las familias tutoras que atendían a los estudiantes individualizados en el artículo quinto y sexto precedentes, y el pago por concepto de administración a las entidades ejecutoras señaladas.

ARTÍCULO QUINTO: TÉNGASE como parte integrante del presente acto los siguientes documentos:

- Minuta de asignación.
- Archivo Excel que contiene las nóminas de los estudiantes mayores de edad cuyos estados se sancionan por el presente acto.

ARTÍCULO SEXTO: IMPÚTESE, los gastos que deriven de lo señalado en la presente resolución, a la siguiente asignación presupuestaria: **09.09.03.24.01.236 GLOSA N° 04.**

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFÍQUESE, la presente Resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB por la Unidad de Becas de esta Dirección Regional, en el banner de "Resultados de Becas JUNAEB" -cuya dirección web es [REDACTED]-, a los estudiantes individualizados en los anexos individualizados en los artículos precedentes.

ARTÍCULO OCTAVO: PUBLÍQUESE la presente Resolución una vez tramitada, en la sub sección "Actos con efectos Sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como con lo previsto en el artículo 51° de su Reglamento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



LUIS VASQUEZ GONZALEZ

DIRECTOR(S) REGIONAL DEL BIO BIO

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

LAU/VCC/SSO



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada
Documento original disponible en [REDACTED]